



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBROPERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0510-2013

No. Expediente: 031-21-03-13-836
Bogotá, 21 de Marzo de 2013

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE COLOMBIA. COOTRAUNICOL. NIT. 811045741-5

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No 5749 del 25 de julio de 2012, por medio de la(s) cuale(s) se impone(n) sanción(es) administrativas a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE COLOMBIA. COOTRAUNICOL. NIT. 811045741-5, proferida(s) por El Superintendente Delegado de Transito y Transporte Automotor, en las cuale(s) consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de 25.5 SMMLV para el año 2009, que corresponde a la suma de doce millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta pesos M/CTE (\$12.670.950.00), más los intereses que se causen. Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 5749 del 25 de julio de 2012

Fecha ejecutoria
Fecha límite de pago
Valor Multa

28 de Agosto de 2012
04 de Septiembre de 2012
(\$12.670.950.00)

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE COLOMBIA. COOTRAUNICOL. NIT. 811045741-5

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de junio 6 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del Recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE COLOMBIA. COOTRAUNICOL. NIT. 811045741-5**, por la siguiente cantidad:

Doce millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta pesos M/CTE (\$12.670.950.00), por multa(s) contenida(s) en la(s) Resoluciones No 5749 del 25 de julio de 2012, los intereses que se sigan causando desde el 05 de Septiembre de 2012, hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este auto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del E.T. y los art 67 y Ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las gastos administrativos a que hubiere lugar, y el mismo término para excepcionar ante el Coordinador de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva. El pago deberá realizarse en el Banco Popular Cta. Corriente No. 050-00125-4 código rentístico-03-Dirección del Tesoro Nacional-Supertransporte Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE COLOMBIA. COOTRAUNICOL. NIT. 811045741-5**, la orden de pago aquí contenida, en la forma

25
Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional –
Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES UNIDOS DE COLOMBIA. COOTRAUNICOL. NIT. 811045741-
5

indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario y los art 67 y Ss., del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia podrán interponerse las
excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los
quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento expresando los hechos
en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LEONEL LIBERTO LOPEZ OVIEDO

Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Yomaira García, Profesional Universitario

C:\DOCUMENTS AND SETTINGS\YOMAIRAGARCIA\ESCRITORIO\COOTRAUNICOL REG 0749\MANDAMIENTO DE
PAGO.DOC



Bogotá, 10-04-2013

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20133100083051



Señor(a),
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE COLOMBIA.
COOTRAUNICOL
CARRERA 31 No. 9 - 02
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Citación Notificación Personal

Respetado señor.

Sírvase comparecer a las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte Ubicada en la Calle 63 No 9ª - 45 Chapinero, Grupo de Cobro Coactivo, para que conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario se surta la debida NOTIFICACIÓN PERSONAL del mandamiento de pago No 031-0510-2013 del 21 de Marzo de 2013, obligación contenida en la Resolución No. 5749 del 23 de julio de 2012.

Debe anotarse que cuenta con el término de diez (10) días para comparecer contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación. De lo contrario se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 del C.P.A. y de lo C.A.

Atentamente,

LEONEL LIBERTO LOPEZ OVIEDO
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva
Proyecto: Yomaira García Profesional Universitario.
//_bodega:2013/310/docs/120133100083051_00001d.doc



Los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CP-OF-AD-002 (Versión 3)

GOBIERNO NACIONAL

Factor Presidencial: 1204/2013 15:05:50

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MT 900 002517-9 DG 25 G 35 A 55

Centro Operativo: UAG CENTRO

REMITENTE

Título/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -

CALLE 53 34 40

Código postal: 09.78211

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

DESTINATARIO

Título/Razón Social: CORPORACIÓN DE TRANSPORTES LONJANIVITA

CALLE 31 5 52

Código postal: 09.78211

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

FECHA DE ENTREGA: 23 MAR 2013

HORA: 10:04:13

ROJAS

7408-283

Valor	Peso (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	N.º de ejemplares del envío	Declaración
\$4.500	25.00	0.00	50	1	MONTE

La información aquí contenida es automática e inmodificable.

99 Postal: 190911
256 # 55A - 55, Bogotá D.C.

9 Bogotá: 57-11 472 2005
9 Nacional: 01 800 111 211

02-72 4071-00



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-510-2013 por medio del cual se Libra Mandamiento de Pago a favor del Tesoro Nacional-Superintendencia de Puertos y Transporte por la obligación contenida en la **resolución 5749 del 25 de Julio de 2012.**

Sujeto a Notificar: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE COLOMBIA – COOTRAUNICOL NIT – 811045741-5

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación personal o por correo del Mandamiento de Pago, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No. **RN007751534CO** que cita como causal de devolución **DESCONOCIDO**, con radicado de salida No. **20133100083051 del 10 de Abril del 2013.**

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **23 de Julio del 2014.**

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **22 de Julio del 2014.**

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **31 de julio del 2014**

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados

